

Resolución de Consejo Universitario-Rector Nº 675-2022-UNASAM Huaraz, 13 de octubre de 2022.



Vistos, el Oficio N° 214-2022-UNASAM-OGRSU/J, de fecha 10 de junio de 2022, el Informe Legal N° 0439-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 04 de julio de 2022, el Oficio N° 01708-2022-UNASAM-RECTORADO, de fecha 05 de julio de 2022, y el Oficio N° 321-2022-UNASAM-OGRSU/J, de fecha 26 de setiembre de 2022, sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Región – Ancash y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; en concordancia con artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, de la Autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico;

Que, el articulo 160° del Estatuto de la UNASAM establece que "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley N° 30220 y del Estatuto de la UNASAM;

Que, el numeral 163.10 del artículo 163° del Estatuto de la UNASAM, señala que son atribuciones del Señor Rector: Suscribir Convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 30220. Ley Universitaria, Consejo Universitario: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica administrativa de la Universidad. (...);

Que, el numeral 59.13 del articulo 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria: establece que es atribución del Consejo Universitario "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendentes a facilitar las actuaciones de autoridades externas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común. En este entendido, el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a los Medios de Colaboración Interinstitucional ha dispuesto en el artículo 88° numeral 88.1 y 88.3 que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. De este modo se desprende que, por medio de los convenios de colaboración, las entidades antes mencionadas a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de forma obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 214-2022-UNASAM-OGRSU/J, de fecha 10 de junio de 2022, el Director (e) General de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la UNASAM, presenta al Señor Rector de la UNASAM, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNASAM y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Región – Ancash;

Que, el objetivo del presente convenio es establecer relaciones de cooperación, colaboración y coordinación interinstitucional de actividades y compromisos entre las Página 1 de 3





Resolución de Consejo Universitario-Rector Nº 675-2022-UNASAM Huaraz, 13 de octubre de 2022.



partes para la realización de acciones necesarias que contribuyan al cumplimiento de la ejecución de los diferentes servicios como: Asesoria para la Búsqueda de Empleo (ABE), Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional (SOVIO), Certificado Único Laboral (CUL), Centro Integrado Formaliza Perú, Servicio Bolsa de Trabajo, El Servicio de Certificación de Competencias Laborales de manera de Cooperación interinstitucional entre ambas instituciones, sobre la Aplicación de la Normativa Laboral, asimismo es, Promover e Incentivar el desarrollo y formalización de Asociaciones productivas, de Pequeñas y Micro empresas que posibilita el desarrollo económico, a través de los alumnos y los egresados del instituto, Ejecutar en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (UNASAM), la política de Promoción del Empleo Productivo, Capacitación y Formación Profesional promoviendo la Normalización y Certificación de competencias laborales en beneficio de los jóvenes estudiantes y egresados de dicha UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (UNASAM), el presente convenio tiene como propósito señalar los compromisos y obligaciones de las partes para la capacitación y certificación de los alumnos y egresados para su inserción socio laboral;



Que, mediante Informe Legal N° 0439-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 04 de julio de 2022, el Director (e) de la Oficina General de Asesoria Jurídica de la UNASAM, RECOMIENDA: Que, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Región Ancash, remitido por la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, posee el contenido idóneo para su remisión a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Región Ancash a efectos de su evaluación, para su posterior suscripción con acuerdo a ambas partes;

Que, mediante Oficio N° 01708-2022-UNASAM-RECTORADO, de fecha 05 de julio de 2022, el Señor Rector de la UNASAM, eleva informe legal al director de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la UNASAM, para que se sirva implementar las recomendaciones elevadas por el Director de la Oficina General de Asesoria Jurídica, respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Región Ancash y la UNASAM;



Que, mediante Oficio N° 321-2022-UNASAM-OGRSU/J, de fecha 26 de setiembre de 2022, el Director General de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la UNASAM, solicita al Señor Rector de la UNASM, la emisión de la Resolución sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNASAM y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Región – Ancash;

Que, el artículo 160° del Estatuto de la UNASAM establece que "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Nº 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)" y el numeral 163.10 del artículo 163º del Estatuto el cual regula las atribuciones del Rector, siendo una de ellas "Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario", así como advirtiendo que la universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos para la gestión de sus recursos naturales y el desarrollo de la sociedad local y nacional, y que ello se encuentra concordante con el artículo 3º y 7º de la misma norma, es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral, así como revisada la adenda del convenio se ha contemplado las obligaciones para cada una de las partes, en tal sentido es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNASAM y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Región – Ancash;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de setiembre de 2022, vistos, el Oficio N° 214-2022-UNASAM-OGRSU/J, de fecha 10 de junio de 2022,



Resolución de Consejo Universitario-Rector Nº 675-2022-UNASAM



Huaraz, 13 de octubre de 2022.

el Informe Legal N° 0439-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 04 de julio de 2022, el Oficio N° 01708-2022-UNASAM-RECTORADO, de fecha 05 de julio de 2022, y el Oficio N° 321-2022-UNASAM-OGRSU/J, de fecha 26 de setiembre de 2022, sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Región – Ancash y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", debatido el caso <u>se acordó:</u> por UNANIMIDAD aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Región – Ancash y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", que consta de once (11) Cláusulas;

De conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria Nº 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Región – Ancash – DRTyPE y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", que consta de once (11) Cláusulas, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER a los órganos competentes de la UNASAM dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

DY ALBERTO MARTIN MEDINA VILLACORTA SECRETARIO GENERAL (e)

Cc. Archivo UAD-R-VRACD-VRINV-OCI-DII-DRTyPE- Int. UAYR/FRM.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA

RECTOR



"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Av. Centenario Nº 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208 HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



#### CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL MUTUO ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO-ANCASH Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (UNASAM)

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran las siguientes partes: La DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO -ANCASH, en adelante DIRETRA con R.U.C. Nº 20217788341, con domicilio Legal en Av. Francisco Bolognesi Nº183, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, debidamente representado por el Director Regional de Trabajo, Abog: ANDERSON PAUL ARQUERO CRUZ, identificado con DNI. Nº- 32739786, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 187-2021 – GRA y la UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (UNASAM), en adelante UNASAM, con RUC: 20166550239 con domicilio legal en la Av. Centenario Nº 200, distrito de independencia, provincia de Huaraz, Departamento y Región de Ancash, debidamente representado por su rector Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA, identificado con su DNI Nº 31614036, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y Formación Profesional a través de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional, plantea la necesidad de suscribir convenios con instituciones públicas o privadas vinculadas a la promoción del empleo, formación profesional y el emprendimiento.

Es conveniente que la **DIRETRA** en concordancia con la **UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (UNASAM)** acuerde la ejecución de acciones que garanticen el logro de los objetivos propuestos, así como la política de Promoción del Empleo; Capacitación y Formación Profesional.

Se llevó a cabo en las instalaciones de la DIRETRA una reunión de coordinación con representantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (UNASAM), quienes manifestaron el interés en formar parte de la Red del Servicios Regional del Empleo.

La UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (UNASAM), es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes, egresados y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece.







"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Av. Centenario № 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208 HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



Realizamos nuestro trabajo, convencidos que el desarrollo industrial de las sociedades está enmarcado en el conocimiento de la ciencia y tecnología, por lo tanto, como conocedores de la realidad, tenemos que adecuar la formación de los recursos humanos a las necesidades y demanda de los sectores productivos; con un pensamiento positivo de emprender soluciones a los problemas que caracterizan a estos.

#### CLÁUSULA SEGUNDA - MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley Orgánica de Bases de la Descentralización Nº 27783
- Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Articulo N° 06
- Ley N° 31153 (06.04.2021)
- Ley General de Educación Nº 28044 y su modificatoria DL. Nº 20123
- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes N°30512
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley Nº 27867 Articulo Nº48
- Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado
- Decretó Supremo Nº 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Modificado por el Decreto Supremo Nº 020-2017-TR;
- Decreto Supremo: Nº 019-2019-TR, Artículo 44.- Funciones de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales.







"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

#### OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Av. Centenario Nº 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208 HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ

- REGION
- Decreto Supremo N° 016 2121- TR, Que Aprueba las Normas que regulan los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencias laborales y para la autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales según el Articulo N°12 en el literal (c)
- Decreto de Urgencia Nº 026-2020 (15.03.2020) Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Directiva General del Servicio para la Asesoría para la Búsqueda de Empleo ABE.
   Nº 001-2013- MTPE/3/18
- Directiva General de Orientaciones para el Acceso al Certificado Único Laboral (CUL) Nº 079-2019-TR
- Resolución Viceministerial Nº003-2011-MTPE/3, que aprueba la Directiva General Nº
  02-2011-MTP E/3/18 "Directiva para el funcionamiento de las oficinas del
  servicio Nacional del Empleo
- Resolución Ministerial Nº 066-2019- TR de fecha 27 de Marzo de 2019.
- Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior D.S. Nº 010-2017 – MINEDU
- Reglamento de la ley 30512
- Resolución Viceministerial 178 2018- MINEDU
- TUO De la Ley N°27444 LPAG. DS: N°04-2019 en aplicación a Entidades Públicas.
- Ley Universitaria N
   <sup>o</sup> 30220
- Ley General de la persona con Discapacidad. Ley N°27050 y su modificatoria Ley N°28164
- D.L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Interinstitucional
- Estatuto de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo







"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Av. Centenario Nº 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208 HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



## CLÁUSULA TERCERA -OBJETIVO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación, colaboración y coordinación interinstitucional de actividades y compromisos entre las partes para la realización de acciones necesarias que contribuyan al cumplimiento de la ejecución de los diferentes servicios como: Asesoría para la Búsqueda de Empleo (ABE), Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional (SOVIO), Certificado Único Laboral (CUL), Centro Integrado Formaliza Perú, Servicio Bolsa de Trabajo, El Servicio de Certificación de Competencias Laborales de manera de Cooperación interinstitucional entre ambas instituciones, sobre la Aplicación de la Normativa Laboral, asimismo es, Promover e Incentivar el desarrollo y formalización de Asociaciones productivas, de Pequeñas y Micro empresas que posibilita el desarrollo económico, a través de los alumnos y los egresados del instituto.

Ejecutar en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (UNASAM), La política de Promoción del Empleo Productivo, Capacitación y Formación Profesional promoviendo la Normalización y Certificación de competencias laborales en beneficio de los jóvenes estudiantes y egresados de dicha UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (UNASAM), el presente convenio tiene como propósito señalar los compromisos y obligaciones de las partes para la capacitación y certificación de los alumnos y egresados para a su inserción socio laboral.

# CLÁUSULA CUARTA – DE LAS OBLIGACIONES

- LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO (DIRETRA) se compromete a brindar los siguientes servicios a través de la Dirección de Formación Profesional y Promoción del Empleo, garantiza la gratuidad en la prestación de los siguientes servicios:
  - Asesoría para la Búsqueda de Empleo (ABE), para fortalecer las capacidades de los ciudadanos mediante estrategias y técnicas efectivas de búsqueda de empleo que les permita mejorar sus posibilidades de conseguir trabajo e incrementar sus posibilidades de mantener el empleo encontrado y/o mejorar su posición laboral.
  - Orientación Vocacional e Información Ocupacional (SOVIO), para orientar y facilitar la elección profesional u ocupacional, fortaleciendo la trayectoria formativa laboral de los jóvenes,





"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Av. Centenario Nº 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208 HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



- Bolsa de Trabajo ofrecer oportunidades de trabajo a los buscadores de empleo y difundir las vacantes solicitadas con la finalidad de la inserción laboral
- Formaliza Perú ofrece orientación y asistencia técnica y capacitación como finalidad promover y facilitar el ingreso y permanencia en la formalización laboral
- Certificado Único Laboral (CUL), para facilitar el acceso al mercado laboral
  formal, mediante el otorgamiento de un documento que simplifique los trámites
  administrativos permitiendo integrar información relevante para la contratación
  laboral requerida por los empleadores, generando confianza sobre la veracidad de
  los datos.
- Certificación de Competencias Laborales; para mejorar las condiciones de empleabilidad de los trabajadores a través de la certificación de sus competencias laborales.
- Promoción del empleo y autoempleo mediante la ejecución de proyectos y programas de emprendimiento.
- Promover e incentivar el desarrollo y formalización de asociaciones productivas, de Pequeñas y Micro empresas que posibilita el desarrollo económico del distrito.
- Brindar información a través de charlas respecto a información del observatorio socio económico laboral.
- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash mediante Concurso Público, de manera autónoma y unilateral, de ser la necesidad de requerir o contar con practicantes en nuestra Institución, se convocará por Concurso Publico a "Practicas Pre Profesionales" a Practicantes de las carreras que brinda la UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (UNASAM).
- Sobre los practicantes(s) ganadores de dicho Concurso Público para ingresar a realizar sus Prácticas Pre Profesionales, deberán cumplir con los requisitos establecidos según la Normatividad vigente. Así mismo, La Dirección Regional de Trabajo, tendrá la potestad de solicitar otro practicante si el practicante no demuestra la pro actividad y responsabilidad requerida por el área técnica solicitante o responsable.





"Una Nueva Universidad para el Desarrollo

OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Av. Centenario № 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208

HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



La DRTyPE; se compromete a tratar con el debido respeto a los practicantes de Practicas Pre Profesionales

# LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (UNASAM)

- LA UNASAM brindará precios especiales de CAPACITACION en cursos de postgrado, especialización o extensión universitaria para los trabajadores o familiares directos (conyugue e hijos) de la DIRETRA.
- LA UNASAM se compromete a fortalecer capacidades de jóvenes que no hayan podido culminar sus estudios universitarios y/o técnicos y que cuenten con un mínimo de experiencia laboral, brindarles cursos de inserción que les permita insertarse en el mercado laboral.
- LA UNASAM se compromete a incluir a la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO, en la publicidad de cada evento desarrollado de manera articulada con la DIRETRA (folletería, televisión e internet).
- LA UNASAM mantendrá el compromiso de proveer a sus estudiantes a la DIRETRA, mientras esta última las requiera para apoyar en sus diversas áreas.
- LA UNASAM se compromete en proveer las infraestructura, equipamiento y plataformas de redes informáticas que se requieran para eventos organizador por la DIRETRA.
- LA UNASAM se compromete a organizar cursos especiales para los trabajadores de la DIRETRA, con docentes altamente calificados infraestructura moderna, previas coordinaciones planificadas y con acuerdo de ambas partes.
- Adoptar las recomendaciones y sugerencias que emita la DIRETRA.
- Otros que coadyuve al logro del objeto del presente convenio.

# CLÁUSULA QUINTA: DEL IMCUMPLIMIENTO

Se considera Incumplimiento:

- de los compromisos establecidos en la cláusula Cuarta del La no realización presente convenio.
- Toda acción tendiente a retrasar u obstaculizar el presente convenio.







"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Av. Centenario Nº 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208 HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



De considerarlo conveniente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por mutuo acuerdo; incluso antes de su vencimiento, para lo cual bastará un documento escrito firmado por los representantes donde conste el referido acuerdo.

# CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES

Las partes acuerdan para efectos de la coordinación, ejecución y cumplimiento del presente convenio designar como representantes:

- Por LA DIRETRA, El Director de Promoción del Empleo y Formación Profesional
- Por LA UNASAM, el señor Rector.

# CLÁUSULA SEPTIMA: LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia de 02 (Dos) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin mediante una comunicación escrita y sustentada con (30) días de anticipación a su término, en cuyo caso las actividades que se encuentran en ejecución continuaran hasta su culminación.

# CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE IMPREVISTOS

Las partes manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente econvenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto a través del intercambio de cartas de entendimiento entre las partes y mediante común acuerdo de los representantes designado en el presente convenio.

# CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las Partes podrán dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo. En tal sentido, las Partes podrán dar por concluido el presente Convenio por común acuerdo, incluso antes de su vencimiento, para lo cual bastará un documento escrito firmado por los representantes donde conste el referido acuerdo.
- b) En caso que las partes convenidas no cumpla con ejecutar el presente convenio por un periodo continuo de 06 meses, se entenderá resuelto el convenio, bastando solamente la recepción de la carta notarial por cualquiera de las partes.
- c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las Partes.
   Para estos efectos, cualquiera de las Partes podrá remitir una comunicación a la parte







"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
Av. Centenario Nº 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208
HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



que incumpla, indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario para que subsane el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado dicho incumplimiento, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho. Las Partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

# CLÁUSULA DECIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado, error, ni vicio alguno que pueda invalidarlo.

# CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la respectiva adenda.

En todo aquello no previsto en el presente convenio y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicara supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las Normas de Derecho Administrativo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares originales., en la ciudad de Chimbote a los 22 días del mes de julio del año 2022

or. Carlos Antonio Reyes Pareja Rector UNASAM

Abog. Anderson Paul Arquero Cruz Director Regional de Trabajo DRTyPE- Ancash

